



ALCALDÍA DE
GUACHENÉ

MUNICIPIO DE GUACHENÉ
NIT 900.127.183-0
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
RESOLUCIÓN

VERSIÓN
04

FECHA
03-03-2021

RESOLUCIÓN No. 002 DE 2026
(19 de enero de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CONTENIDO, LAS CARACTERÍSTICAS, LA FORMA Y LOS PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN EXÓGENA QUE DEBEN SUMINISTRAR A LA TESORERÍA MUNICIPAL DE GUACHENÉ - CAUCA LAS PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y/O SOCIEDADES DE HECHO

El Secretario Administrativo y Financiero del Municipio de Guachené, Departamento del Cauca, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias que le han sido delegadas y conferidas, en especial las previstas en los artículos 16 y 32 del Acuerdo No. 023 del 28 de diciembre de 2021, por medio del cual se expide el Estatuto Tributario y de Otras Rentas del Municipio de Guachené, y demás normas concordantes y procedentes,

CONSIDERANDO

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. 1

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 desarrolla los principios de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas, disponiendo que estas deben prestarse apoyo mutuo para garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones y el logro de los fines estatales.

Que el artículo 633 del Estatuto Tributario Nacional faculta a la Administración Tributaria para señalar las especificaciones técnicas de la información que deba suministrarse en medios magnéticos o electrónicos.

Que El Secretario Administrativo y Financiero Municipal de Guachené - Cauca requiere información exógena municipal oportuna, íntegra, veraz y técnicamente adecuada, que permita ejercer funciones de fiscalización, control y verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias en su jurisdicción.

Que, en mérito de lo anterior, se hace necesario establecer el contenido, las

Elaboro: Johanna Lucumi Foray

Revisó y Aprobó: Esneide Lasso Valencia
Firma:



ALCALDÍA DE
GUACHENÉ

MUNICIPIO DE GUACHENÉ
NIT 900.127.183-0
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
RESOLUCIÓN

VERSIÓN
04

FECHA
03-03-2021

características, los obligados, la forma y los plazos para la presentación de la información exógena municipal correspondiente al año gravable 2025.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Información de venta de bienes y/o servicios.

Las personas jurídicas, las sociedades y entidades asimiladas, los consorcios y uniones temporales, así como las personas naturales pertenecientes a los distintos regímenes tributarios, independientemente de su calidad de contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) en el Municipio de Guachené – Cauca, que durante el año gravable 2025 hayan obtenido ingresos brutos iguales o superiores a **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000)**, deberán suministrar información sobre las operaciones realizadas en la jurisdicción del municipio.

La información corresponderá a las personas naturales o jurídicas de quienes se hayan recibido ingresos o abonos en cuenta por un valor acumulado igual o superior a **CIEN (100) UVT**, derivados de la venta de bienes y/o la prestación de servicios.

2

Dicha información deberá presentarse en el formato establecido por la Administración Tributaria Municipal, el cual contendrá los siguientes campos:

- ❖ Vigencia
- ❖ Código CIU
- ❖ Tipo de documento de identificación
- ❖ Número de documento de identificación
- ❖ Nombres y apellidos o razón social
- ❖ Dirección de notificación
- ❖ Teléfono
- ❖ Dirección de correo electrónico
- ❖ Código de ciudad o municipio (codificación DIAN)
- ❖ Código de departamento (codificación DIAN)
- ❖ Concepto del pago o abono en cuenta

Elaboro: Johanna Lucumi Forj

Reviso y Aprobó: Esneida Lasso Valencia
Firma:



ALCALDÍA DE
GUACHENÉ

MUNICIPIO DE GUACHENÉ
NIT 900.127.183-0
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
RESOLUCIÓN

VERSIÓN
04

FECHA
03-03-2021

- ❖ Valor total del ingreso bruto, sin incluir IVA
- ❖ Valor total de las devoluciones, rebajas y descuentos efectuados durante el año gravable 2025

Parágrafo 1°. Venta de bienes en la jurisdicción de Guachené – Cauca.

Para efectos del presente artículo, se entiende que existe venta de bienes en la jurisdicción del municipio de Guachené – Cauca cuando se configure cualquiera de los siguientes eventos:

- Venta realizada en establecimientos de comercio abiertos al público o puntos de venta ubicados en la jurisdicción del municipio.
- Venta efectuada a personas naturales o jurídicas sin establecimiento de comercio en esta jurisdicción, cuando el contrato u orden de pedido se haya perfeccionado en el municipio de Guachené – Cauca.
- Venta cuya operación comercial se haya realizado en la jurisdicción del municipio de Guachené – Cauca.
- Venta en la cual el acuerdo sobre el precio o el objeto vendido se haya celebrado en el municipio de Guachené – Cauca.
- Venta directa al consumidor a través de correo, catálogos, comercio electrónico, televentas u otros medios similares, cuando el despacho de la mercancía se realice desde la jurisdicción del municipio.
- Venta realizada a través de sucursales, agencias, agentes o vendedores que intervengan directa o indirectamente en la oferta, promoción o comercialización de bienes en el municipio de Guachené – Cauca.

3

No se consideran ventas realizadas en Guachené – Cauca las exportaciones efectuadas por el obligado a reportar.

Parágrafo 2°. Venta de servicios en la jurisdicción de Guachené – Cauca.

Se entiende que existe venta de servicios en la jurisdicción del municipio de Guachené – Cauca cuando los servicios se presten materialmente dentro del territorio municipal, entre otros: ⁴

Elaboro: Johanna Lucumi Fory

Reviso y Aprobó: Esneyde Lasso Valencia
Firma:



ALCALDÍA DE
GUACHENÉ

MUNICIPIO DE GUACHENÉ
NIT 900.127.183-0
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
RESOLUCIÓN

VERSIÓN
04

FECHA
03-03-2021

- a) Servicios de vigilancia y seguridad privada.
- b) Servicios integrales de aseo, cafetería, preparación y suministro de alimentos y bebidas dentro de las instalaciones del contratante.

Parágrafo 3°.

Quienes desarrollen al menos una de las actividades señaladas en el parágrafo anterior estarán igualmente obligados a presentar la información prevista en el presente artículo.

Parágrafo 4°.

La obligación de reportar la información subsiste independientemente de que se haya practicado o no retención del Impuesto de Industria y Comercio.

Parágrafo 5°. Responsabilidad del reporte.

La responsabilidad de suministrar la información será:

- a) En consorcios y uniones temporales, quien esté obligado a expedir la factura.
- b) En cuentas conjuntas, quien actúe como operador.
- c) En contratos de mandato o administración delegada, el mandatario o contratista.
- d) En fideicomisos, la sociedad fiduciaria administradora.
- e) En cuentas en participación, el partícipe gestor.

4

ARTÍCULO 2°. Información de compras de bienes y/o servicios.

Las personas jurídicas, las sociedades y entidades asimiladas, los consorcios y uniones temporales, así como las personas naturales, sean o no contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) en el Municipio de Guachené - Cauca, que durante el año gravable 2025 hayan percibido ingresos brutos iguales o superiores a **CIENT MILLONES DE PESOS (\$100.000.000)** moneda corriente, deberán suministrar información correspondiente a cada uno de los proveedores a quienes se les hayan realizado compras de bienes y/o servicios en la jurisdicción del municipio.

La obligación de reportar la información aplicará cuando el valor anual acumulado de los pagos o abonos en cuenta efectuados a cada proveedor sea igual o superior a **CINCO** 7

Elaboro: Johanna Ludumi Forj

Reviso y Aprobo: Esneider Lasso Valencia
Firma:



ALCALDÍA DE
GUACHENÉ

MUNICIPIO DE GUACHENÉ
NIT 900.127.183-0
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
RESOLUCIÓN

VERSIÓN
04

FECHA
03-03-2021

MILLONES DE PESOS (\$5.000.000).

Dicha información deberá presentarse en el formato establecido por la Administración Tributaria Municipal, el cual contendrá los siguientes campos:

- ❖ Vigencia
- ❖ Tipo de documento de identificación
- ❖ Número de documento de identificación
- ❖ Nombres y apellidos o razón social
- ❖ Dirección de notificación
- ❖ Teléfono
- ❖ Dirección de correo electrónico
- ❖ Código de ciudad o municipio (codificación DIAN)
- ❖ Código de departamento (codificación DIAN)
- ❖ Concepto del pago o abono en cuenta
- ❖ Valor bruto anual acumulado de las compras, sin incluir IVA
- ❖ Valor total de devoluciones, rebajas y descuentos

5

Parágrafo 1°.

Se entenderá como compra de bienes y/o servicios en la jurisdicción del municipio de Guachené – Cauca aquella que se configure bajo cualquiera de los eventos previstos en el artículo anterior, según corresponda.

No se considerarán compras efectuadas en Guachené – Cauca las importaciones directas o indirectas realizadas por el declarante, salvo aquellas efectuadas en zonas francas ubicadas en la jurisdicción municipal.

Parágrafo 2°.

Deberá reportarse toda compra que cumpla las condiciones señaladas, independientemente de que se haya practicado o no retención del Impuesto de Industria y Comercio.

Parágrafo 3°.

Elaboro: Johanna Lucumi Foray

Reviso y Aprobó: Esneider Lasso Valencia
Firma:



ALCALDÍA DE
GUACHENÉ

MUNICIPIO DE GUACHENÉ
NIT 900.127.183-0
SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
RESOLUCIÓN

VERSIÓN
04

FECHA
03-03-2021

Se entenderá como compra de servicios aquellos prestados materialmente en la jurisdicción del municipio, sin consideración al lugar de contratación.

Parágrafo 4°. Responsabilidad del reporte.

Aplicarán las reglas establecidas en el parágrafo 5° del artículo 1° de la presente resolución.

Parágrafo 5°.

No se deberá reportar información correspondiente a pagos por siniestros de bienes y/o servicios.

ARTÍCULO 3°. Información que deben reportar los agentes de retención del Impuesto de Industria y Comercio.

Los agentes de retención del Impuesto de Industria y Comercio que durante el año gravable 2025 hayan practicado o asumido retenciones en el municipio de Guachené – Cauca, deberán suministrar la información correspondiente a cada sujeto de retención, independientemente del monto retenido, en el formato establecido por la entidad, el cual comprenderá los siguientes campos:

- ❖ Vigencia
- ❖ Tipo de documento de identificación
- ❖ Número de documento de identificación
- ❖ Nombres y apellidos o razón social
- ❖ Dirección de notificación
- ❖ Teléfono
- ❖ Dirección de correo electrónico
- ❖ Código de ciudad o municipio (codificación DIAN)
- ❖ Código de departamento (codificación DIAN)
- ❖ Base de retención
- ❖ Tarifa aplicada
- ❖ Valor total retenido durante el año

Parágrafo 1°

Elaboro: Johanna Lucumi Forry

Reviso y Aprobó: Esneider Jasso Valencia
Firma: 



ALCALDÍA DE
GUACHENÉ

MUNICIPIO DE GUACHENÉ
NIT 900.127.183-0
SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
RESOLUCIÓN

VERSIÓN
04

FECHA
03-03-2021

Deberá reportarse la totalidad de las retenciones practicadas por cada tarifa aplicada, independientemente de su monto. No se incluyen las retenciones practicadas mediante el sistema de tarjetas débito y crédito.

Parágrafo 2°. Responsabilidad del reporte.

Aplicarán las reglas previstas en el parágrafo 5° del artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. Información que deben reportar los sujetos a quienes se les practicó retención del Impuesto de Industria y Comercio.

Los sujetos de retención del Impuesto de Industria y Comercio en el municipio de Guachené - Cauca, contribuyentes pertenecientes al régimen común, a quienes se les haya practicado retención a título del Impuesto de Industria y Comercio durante el año gravable 2025, deberán suministrar la siguiente información, en relación con cada agente retenedor, independientemente del monto de la retención y de la tarifa aplicada, en el formato establecido por la entidad, el cual comprenderá los siguientes campos:

- ❖ Vigencia
- ❖ Tipo de documento de identificación
- ❖ Número de documento de identificación
- ❖ Nombres y apellidos o razón social
- ❖ Dirección de notificación
- ❖ Teléfono
- ❖ Dirección de correo electrónico (email)
- ❖ Código de ciudad o municipio (codificación DIAN)
- ❖ Código de departamento (codificación DIAN)
- ❖ Monto del pago o abono en cuenta, sin incluir el IVA
- ❖ Tarifa aplicada
- ❖ Valor total retenido durante el año gravable

Parágrafo. La responsabilidad de reportar la información se determinará conforme a las siguientes reglas:

En consorcios y uniones temporales, será responsable quien deba cumplir con la

Elaboro: Johanna Lucumi Forry

Reviso y Aprobó: Esneider Lasso Valencia
Firma:



ALCALDÍA DE
GUACHENÉ

MUNICIPIO DE GUACHENÉ
NIT 900.127.183-0
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
RESOLUCIÓN

VERSIÓN
04

FECHA
03-03-2021

obligación de expedir la factura.

- a) En cuentas conjuntas, será responsable quien actúe en condición de operador o quien haga sus veces.
- b) En contratos de mandato o administración delegada, será responsable quien actúe como mandatario o contratista.
- c) En fideicomisos, será responsable la sociedad fiduciaria que los administre.
- d) En las cuentas en participación, será responsable el partícipe gestor del contrato.

ARTÍCULO 5°. Información que deben suministrar las sociedades fiduciarias.

Las sociedades fiduciarias deberán remitir la siguiente información respecto de las personas naturales y/o jurídicas con quienes hayan celebrado negocios fiduciarios, tales como patrimonios autónomos y/o encargos fiduciarios, administrados durante el año gravable 2025, independientemente del lugar de su constitución, siempre que se hayan generado ingresos en la jurisdicción del municipio de Guachené – Cauca, en el formato establecido por la entidad, el cual comprenderá los siguientes campos:

- ❖ Vigencia
- ❖ Clase de fideicomiso
- ❖ Tipo de contrato
- ❖ Tipo de documento del patrimonio autónomo y/o fideicomiso
- ❖ Número de identificación tributaria (NIT) del patrimonio autónomo y/o fideicomiso
- ❖ Nombre del fideicomiso y/o patrimonio autónomo
- ❖ Ingresos brutos percibidos con cargo al fideicomiso y/o patrimonio autónomo en la jurisdicción de Guachené – Cauca
- ❖ Ingresos brutos percibidos con cargo al fideicomiso y/o patrimonio autónomo fuera de la jurisdicción de Guachené – Cauca
- ❖ Fecha de constitución del fideicomiso
- ❖ Fecha de finalización del fideicomiso
- ❖ Tipo de documento de identificación del o de los fideicomitentes
- ❖ Número de identificación del o de los fideicomitentes
- ❖ Nombres y apellidos del o de los fideicomitentes 4

Elaboro: Johanna Lucumi Forj

Reviso y Aprobó: Esneider Lasso Valencia
Firma:



ALCALDÍA DE
GUACHENÉ

MUNICIPIO DE GUACHENÉ
NIT 900.127.183-0
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
RESOLUCIÓN

VERSIÓN
04

FECHA
03-03-2021

- ❖ Valor de los ingresos brutos del o de los fideicomitentes en la jurisdicción de Guachené – Cauca
- ❖ Valor de los ingresos brutos del o de los fideicomitentes fuera de la jurisdicción de Guachené – Cauca
- ❖ Dirección de notificación del o de los fideicomitentes
- ❖ Código de ciudad o municipio (codificación DIAN)
- ❖ Código de departamento (codificación DIAN)
- ❖ Dirección de correo electrónico del o de los fideicomitentes
- ❖ Teléfono del o de los fideicomitentes
- ❖ Tipo de documento de identificación del o de los beneficiarios
- ❖ Número de identificación del o de los beneficiarios
- ❖ Nombres y apellidos del o de los beneficiarios
- ❖ Valor de los ingresos brutos del o de los beneficiarios en la jurisdicción de Guachené – Cauca
- ❖ Valor de los ingresos brutos del o de los beneficiarios fuera de la jurisdicción de Guachené – Cauca
- ❖ Dirección de notificación del o de los beneficiarios
- ❖ Código de ciudad o municipio (codificación DIAN)
- ❖ Código de departamento (codificación DIAN)
- ❖ Dirección de correo electrónico del o de los beneficiarios
- ❖ Teléfono del o de los beneficiarios


9

Parágrafo. Para efectos del presente artículo, las sociedades fiduciarias cuyos negocios fiduciarios no generen ingresos en la jurisdicción del municipio de Guachené – Cauca no estarán obligadas a reportar información.

ARTÍCULO 6°. Información que deben reportar los agentes de retención por el sistema de retención de tarjetas débito y crédito.

Las entidades emisoras de tarjetas de crédito y/o débito, sus asociaciones, así como las entidades adquirentes o pagadoras que practiquen retención a título del Impuesto de Industria y Comercio a personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho afiliadas a los sistemas de tarjetas débito y crédito, que hayan recibido pagos por la venta de bienes y/o la prestación de servicios en la jurisdicción del municipio de Guachené – Cauca durante el año gravable 2025, deberán suministrar la siguiente información en relación

Elaboro: Johanna Lucumi Fory

Reviso y Aprobó: Esneider Lasso Valencia
Firma: 



ALCALDÍA DE
GUACHENÉ

MUNICIPIO DE GUACHENÉ
NIT 900.127.183-0
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
RESOLUCIÓN

VERSIÓN
04

FECHA
03-03-2021

con cada sujeto de retención:

- ❖ Vigencia
- ❖ Tipo de documento de identificación
- ❖ Número de documento de identificación
- ❖ Nombres y apellidos o razón social
- ❖ Dirección de notificación
- ❖ Teléfono
- ❖ Dirección de correo electrónico (email)
- ❖ Código de ciudad o municipio (codificación DIAN)
- ❖ Código de departamento (codificación DIAN)
- ❖ Concepto de la retención
- ❖ Base sobre la cual se practicó la retención
- ❖ Valor total retenido durante el año gravable

ARTÍCULO 7°. Información consolidada de tributos municipales.

Todas las personas jurídicas, las sociedades y entidades asimiladas, los consorcios y uniones temporales y las personas naturales pertenecientes al régimen común, independientemente de ser o no contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio en el municipio de Guachené – Cauca, que durante el año gravable 2025 hayan percibido ingresos iguales o superiores a **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) moneda corriente**, deberán suministrar, en un único registro consolidado, la siguiente información correspondiente a los ingresos y tributos municipales causados en la jurisdicción del municipio de Guachené – Cauca:

10

- | | |
|---------------------------------------|--------------------------------------|
| ❖ Vigencia | ❖ Dirección |
| ❖ Tipo de documento de identificación | ❖ Departamento |
| ❖ Número de identificación | ❖ Municipio |
| ❖ Primer apellido | ❖ Teléfono |
| ❖ Segundo apellido | ❖ Correo electrónico |
| ❖ Primer nombre | ❖ Actividad económica principal |
| ❖ Otros nombres | ❖ Actividad económica secundaria |
| ❖ Razón social | ❖ Número de establecimientos |
| | ❖ Ingresos brutos en la jurisdicción |

Elaboro: Johanna Lucumi Forj

Reviso y Aprobó: Esneider Lasso Valencia
Firma:



ALCALDÍA DE
GUACHENÉ

MUNICIPIO DE GUACHENÉ
NIT 900.127.183-0
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
RESOLUCIÓN

VERSIÓN
04

FECHA
03-03-2021

- ❖ Ingresos brutos en otras jurisdicciones
- ❖ Ingresos gravables en la jurisdicción
- ❖ Impuesto de Industria y Comercio a cargo
- ❖ Impuesto de Industria y Comercio pagado
- ❖ Impuesto de Avisos y Tableros a cargo
- ❖ Impuesto de Avisos y Tableros pagado
- ❖ Sobretasa bomberil a cargo
- ❖ Sobretasa bomberil pagada

ARTÍCULO 8°. Plazos para la presentación de la información exógena.

La información exógena a que se refiere la presente resolución deberá presentarse conforme al último dígito del Número de Identificación Tributaria (NIT) del obligado, en las siguientes fechas:

Último dígito del NIT	Fecha límite de presentación
0	21 de abril de 2026
1	22 de abril de 2026
2	23 de abril de 2026
3	24 de abril de 2026
4	27 de abril de 2026
5	28 de abril de 2026
6	29 de abril de 2026
7	30 de abril de 2026
8	04 de mayo de 2026
9	05 de mayo de 2026

11

ARTÍCULO 9°. Sitio, forma y constancia de presentación de la información.

La información exógena a que se refiere la presente resolución deberá presentarse dentro de los plazos establecidos, a través del correo electrónico institucional de la Tesorería Municipal tesoreria@guachene-cauca.gov.co y/o de manera presencial en medio magnético, debidamente radicado en la Ventanilla Única del Centro

Elaboro: Johanna Lucumi Forj

Reviso y Aprobó: Esneider Lasso Valencia
Firma:



ALCALDÍA DE
GUACHENÉ

MUNICIPIO DE GUACHENÉ
NIT 900.127.183-0
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
RESOLUCIÓN

VERSIÓN
04

FECHA
03-03-2021

Administrativo Municipal, ubicado en la Calle 4 No. 5-46, barrio Jorge Eliécer Gaitán, municipio de Guachené – Cauca.

En todos los casos, la información suministrada deberá ajustarse a las especificaciones técnicas y al diseño de registro contenido en el **Formulario – Anexos de Información Exógena del Municipio de Guachené – Cauca, vigencia 2025**, el cual hace parte integral de la presente resolución y se encuentra publicado en la página web institucional.

ARTÍCULO 10°. Sanciones.

Las personas naturales y jurídicas, sociedades, consorcios, uniones temporales y demás entidades obligadas a suministrar la información exógena municipal que no cumplan con la obligación dentro de los plazos establecidos, que la suministren de manera extemporánea, incompleta o con errores, incurrirán en las sanciones previstas en el artículo 651 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO 11°. Vigencia.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

12

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Municipio de Guachené - Cauca, a los catorce (14) días del mes de enero de 2026


ESNEYDER LASO VALENCIA
Secretario Administrativo y Financiero

Elaboro: Johanna Lucumi Forj

Reviso y Aprobó: Esneyder Lasso Valencia
Firma: 